

CIRCULAR EXTERNA No. 001 Bogotá D. C. 6 de enero de 2004

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,

INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN DE VEHICULOS

Para su conocimiento y fines pertinentes, nos permitimos informarles que de acuerdo con el parágrafo del artículo 7 de la Resolución 1 de 1995, del Consejo Superior de Comercio Exterior, las solicitudes de importación de los vehículos de año de fabricación 2003 y modelo 2004, son de competencia de las Direcciones Territoriales y Puntos de Atención de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El término de la vigencia de los registros de importación relacionados con los bienes arriba mencionados será hasta el 30 de junio de 2004.

Cordial saludo,

(Original firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior